



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

65-2021-UAIP-DGME

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día seis de septiembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I- Que en fecha 06 de septiembre de 2020, **se ha recibido mediante correo electrónico**, SOLICITUD DE DATO PERSONAL formulada por la Abogada [REDACTED] [REDACTED], EXPRESANDO:

\*\*\*\*\*

*Saludos cordiales.*

*Soy Apoderada de la señora [REDACTED] [REDACTED] estoy siguiendo tramites de devolución de saldo en AFP Crecer de la sra [REDACTED] y se me solicita que presente una certificación reciente de la sentencia de renuncia de la nacionalidad.*

*Remito en este correo la certificación extendida en febrero 2020 por su institucion, poder a mi favor y mi dui.*

*Quedo atenta a sus comentarios e indicaciones.*

Atte

[REDACTED]

\*\*\*\*\*

II- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución emitida a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil catorce, en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 7-2006, ha expresado que: *“...Por su parte, la idea de información administrativa es una noción por exclusión: será administrativa toda información que no sea jurisdiccional o que no tenga una conexión con los actos que producen consecuencias en los procesos o procedimientos judiciales, tales como libros administrativos, agenda de sesiones, estadísticas, números de referencias de proceso en trámite o fenecidos.”\*\*\*\*\**

En ese sentido, haciendo una interpretación de la normativa que regula al Derecho de Acceso a la Información, y el precedente jurisprudencial antes citado; se puede sostener que son de dos tipos las normativas que regulan el modo de acceso a la información de la Administración Pública: **A) La normativa que específicamente regula el modo de acceso a información sobre las actividades o servicios que brinda una Institución**, ejemplo de ello; El Código Procesal Civil y Mercantil, en lo referente al acceso a



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

65-2021-UAIP-DGME

información contenida en expedientes de procesos judiciales; La Ley transitoria del registro del estado familiar y de los regímenes patrimoniales del matrimonio, y las respectivas ordenanzas municipales, en lo referente a la información contenida en asientos de inscripción realizadas en esos registros; la Ley relativa a las tarifas y otras disposiciones administrativas del registro de la propiedad raíz e hipotecas, en lo referente a la información contenida en asientos de inscripción realizadas en los Registros de Propiedad, etc. **B) La Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, los cuales se aplican por *exclusión o subsidiariamente*, cuando no existe regulación específica en otra Ley respecto al acceso a determinada información.**

III- La Ley de Procedimientos Administrativos dispone en su Art. 42 que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en esa u otras Leyes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 276 y 277 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, existe un *procedimiento especial* para renunciar a las calidades de salvadoreño por naturalización y de salvadoreño por nacimiento (*otorgada conforme a los artículos 90, ordinal 3 y 92 de la Constitución de la República*), procedimiento que el solicitante puede iniciar mediante petición, ya sea ante la Dirección General de Migración y Extranjería o ante las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior, concluyendo en uno u otro caso, mediante resolución final; además existe una unidad administrativa y el consecuente recurso humano dedicado a atender todo lo referente a solicitudes de ese tipo, siendo ésta unidad administrativa, la Gerencia de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual conforme el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Migración y Extranjería, es la competente para resolver peticiones de datos personales como la presentada.

Por otra parte, la solicitud de datos personales presentada por la usuaria mediante correo electrónico, no ofrece plena garantía sobre la identidad del solicitante, o de la calidad que indica ostentar, ya que no existe una disposición legal que habilite la constatación de la identificación de una persona por ese medio, siendo necesaria la comparecencia personal del solicitante de la información para efectos de garantizar la identificación del mismo, en tanto no se implemente un mecanismo que satisfaga ello.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Inadmitir la solicitud de información presentada; por existir una vía administrativa especialmente regulada dentro de la Ley, que contempla requisitos, costos y demás aspectos, para que los interesados puedan obtener acceso al expediente administrativo o certificación de determinados pasajes, en donde se sustentan procedimientos especiales para renunciar a las calidades de salvadoreño por naturalización y de salvadoreño por nacimiento.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

65-2021-UAIP-DGME

- B) Informar al Usuario, que Gerencia de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, es la dependencia administrativa competente para conocer y resolver peticiones de datos personales como los pretendidos.
- C) Informar al solicitante que en el siguiente link se encuentra el catálogo de servicios institucionales, requisitos, costos y tiempos de respuesta de los mismos, respecto a los servicios relativos a la certificación solicitada:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/services/8384>  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/services/8381>

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**